

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Cullera

2024/03969 Anuncio del Ayuntamiento de Cullera sobre la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos extraordinarios y suplementos de créditos financiados con cargo al remanente de tesorería para gastos generales 2023.

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 26 de marzo de 2024 el acuerdo siguiente:

Propuesta de Acuerdo al Pleno de aprobación inicial de expediente de modificación presupuestaria (pleno) en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con el remanente de tesorería para gastos generales de la liquidación del ejercicio 2023.

Vista la necesidad de iniciar expediente de modificación presupuestaria de créditos extraordinarios y de suplementos de crédito, financiados con el Remanente de Tesorería para Gastos Generales 2023 para gastos urgentes del ejercicio 2024.

Visto que por Resolución de Alcaldía de fecha 29/02/2024, se aprobó la liquidación del presupuesto del ejercicio 2023, y visto que se ha liquidado con superávit y con un Remanente de Tesorería para gastos generales, por importe de 3.781.316,02 €, como se informa en el informe de Intervención relativo a la liquidación del ejercicio 2023.

Visto que llevamos cuatro años de suspensión de las reglas fiscales, 2020, 2021 2022 y 2023, lo que ha supuesto que a los efectos presupuestarios, y concretamente respecto del destino del superávit, ha sido la libre utilización del Remanente de Tesorería para gastos generales para financiar modificaciones presupuestarias mediante crédito extraordinario, suplemento de crédito o incorporación de remanentes.

Se recuerda que antes de dicha suspensión se tenía que aplicar el artículo 32 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante, LOEPSF), en donde se establece que una vez calculada la capacidad de financiación del Ayuntamiento en términos de estabilidad presupuestaria, resultante del informe de Intervención de la estabilidad presupuestaria (en este caso en la liquidación anual) y el Remanente de Tesorería anual, que no deja de ser una magnitud en donde se determina el superávit/déficit del Ayuntamiento en términos presupuestarios, y una vez determinada la menor de dichas cantidades, el destino obligatorio era reducir endeudamiento bancario (amortizar deuda), y si existiese sobrante si que era de libre disposición aplicándose el TRLRHL.

También y a los efectos recordatorios, la Disposición adicional 6ª de la LOEPSF, regula otros posibles destinos del superávit con carácter potestativo, y siempre que se cumpliesen los requisitos de dicha disposición, que en resumidas



cuentas exigía el cumplimiento positivo de parámetros presupuestarios y financieros que demostraran la buena situación económica municipal (superávit presupuestario del año anterior, Remanente de Tesorería ajustado para gastos generales positivo, no superar volumen máximo de endeudamiento y cumplir el periodo medio de pago). En este caso, el destino del superávit debía de aplicarse, y por este orden:

1/ A financiar operaciones pendientes de aplicar al presupuesto (cuenta 413).

2/ A inversiones financieramente sostenibles, con el límite de la Estabilidad Presupuestaria proyectada para ese ejercicio.

3/ A amortizar deuda.

4/ Si hubiera sobrante después en el RTGG, este era de libre disposición (TRLRHL).

Visto que para el ejercicio 2024, se han reactivado las reglas fiscales con el objetivo global de reducción del endeudamiento global de todas las Administraciones integrantes del Sector Público.

Visto asimismo que no ha habido una decisión ni comunicación hasta la fecha por parte del Gobierno Central, de imponer y aplicar estrictamente el artículo 32 de la LOESPSP.

Visto que el Ayuntamiento de Cullera, lleva años cumpliendo con criterio y restricción toda la normativa impuesta, que ha supuesto reducir el endeudamiento desde que se inició el Plan de Ajuste 2012-2032, donde el endeudamiento a 31/12/2021 era de 42.728.428,14 euros a los 14.321.783,82 euros a fecha 31/12/2023.

Visto asimismo, que todos los indicadores resultantes de la liquidación del ejercicio 2023, son positivos, y permiten estar tranquilos, en el sentido, que destinar el superávit presupuestario a gasto corriente e inversión, aunque implicará una mayor inestabilidad, hay margen financiero y presupuestario para poder asumirlo.

En resumen, para este ejercicio 2023, y al ser el importe del Remanente de Tesorería para Gastos Generales por importe de 3.781.316,02 € inferior a la capacidad de financiación en términos de estabilidad, podría utilizarse esta cantidad para financiar modificaciones presupuestarias de crédito extraordinario, suplemento de crédito o incorporación de remanentes, salvo que el Ministerio comunique otro criterio distinto al interpretado en cuyo caso se adoptarán las medidas o ajustes pertinentes a fin de que se de cumplimiento al acuerdo que se adopte y/o se exija.

Por lo tanto, el Remanente de Tesorería para gastos generales 2023 disponible, para financiar modificaciones de crédito extraordinario y suplemento de crédito, es:

- Remanente de Tesorería para gastos generales 2023: 3.781.316,02 €

- Remanentes de Créditos no afectados (adjudicaciones de contratos en el ejercicio 2023 cuya factura no se presentó ni aprobó en dicho ejercicio y que urge incorporar dicho crédito para su aprobación en el ejercicio 2024) y que serán



incorporados al ejercicio 2024 con cargo a dicho Remanente (a expensas, de que el Ministerio comunique un criterio distinto en cuyo caso se adoptarán, las medidas o ajustes necesarios): 739.363,44 €

- Superávit susceptible de financiar con créditos extraordinarios o suplementos de créditos: 3.041.952,58 €

El Pleno por la mayoría absoluta de sus miembros acuerda:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Expediente de modificación de Crédito extraordinario y Suplemento de crédito, financiado con el Remanente de Tesorería para gastos generales del ejercicio 2023, y cuyas aplicaciones presupuestarias e importes se detallan en la Memoria de Alcaldía que consta en el Expediente y que se incluye como Anexo a la presente propuesta.

SEGUNDO. Comprometerse a que en el caso de que el Ministerio comunique otro criterio distinto al interpretado, se adoptarán las medidas o ajustes pertinentes y necesarios a fin de que se de cumplimiento al acuerdo que se adopte y/o se exija.

TERCERO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. Una vez transcurrido dicho plazo se publicará de nuevo en el BOP para su aprobación definitiva.

Cullera, a 27 de marzo de 2024. —El alcalde, Jordi Mayor Vallet.

